

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvese proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En escrito presentado vía correo electrónico, el 19 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, a solitud de su representada.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. prevé lo siguiente: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

Habida cuenta, que a la fecha no se ha proferido el auto que admite la demanda, y por consiguiente el demandado JOSE ALCIDES AMARILLO, no ha sido notificado del auto admisorio, se torna procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por el apoderado de la parte demandante él Dr. RODOLFO RUEDA VASQUEZ

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro que de la demanda VERBAL de SOCIEDAD DE HECHO presentada por ARACELY PEREZ NIÑO a través de apoderado judicial, contra JOSE ALCIDES AMARILLO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: UNA VEZ, quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbbb330c7d8dcf49718df2eba56bb509a7af792c393403ce8aa639056b5c
a942**

Documento generado en 20/10/2020 03:21:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>